



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL

**San Lorenzo**

“ORGÁNICO ESTRUCTURAL, FUNCIONAL POR PROCESOS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA”

---

### **“ORGÁNICO ESTRUCTURAL, FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA”**

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Lorenzo,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República, define a las Juntas Parroquiales rurales como Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el inciso primero del artículo 238 de la Constitución de la República, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, determina que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República, determina que cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá.

Que, de acuerdo a la norma constitucional, la Ley que regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”.

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, contempla el ámbito de aplicación de la Ley y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 5 del COOTAD determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la ejercerán de manera responsable y solidaria y define lo que corresponde a cada una de ellas.

Que, el artículo 8 del COOTAD, respecto a la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales expresa que esta se ejercerá en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, mediante acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**  
GOBIERNO PARROQUIAL **San Lorenzo** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
“ORGÁNICO ESTRUCTURAL, FUNCIONAL POR PROCESOS DEL  
SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA”

Que, el literal b) del artículo 70 del COOTAD define que el Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercerá la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el literal h) del artículo 70, del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que la organización administrativa del Gobierno Parroquial de San Lorenzo, dada la importancia de los servicios y obra pública que se le ha asignado, así como su capacidad financiera, debe responder a una estructura que permita atender de manera eficiente cada una de ellas, por lo que es necesario de una normativa que oriente el trabajo hacia una gestión efectiva.

Que es imperiosa la necesidad de poner en práctica una herramienta de gestión para la organización administrativa, que concilie tanto el nivel de deberes y responsabilidades de los cargos, como el esfuerzo personal y mérito de quienes los ocupan.

En uso de la atribución que le confiere el artículo 70 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**“ORGÁNICO ESTRUCTURAL, FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA”**

**CAPÍTULO I**

**DEFINICIONES**

**TÍTULO I**

**DE LA MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 1: MISIÓN INSTITUCIONAL.-** Administrar eficientemente los recursos en beneficio de la colectividad para promover el desarrollo sustentable del territorio parroquial, propendiendo alcanzar el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, dentro de sus competencias y en concordancia con la planificación cantonal, provincial, regional y nacional.

**Artículo 2: VISIÓN INSTITUCIONAL.-** Ser al 2024 un Gobierno Parroquial funcional, fundamentado en la planificación y el cumplimiento de procedimientos que garanticen a la colectividad una gestión eficaz, eficiente y transparente.



**Artículo 3: POLÍTICAS INSTITUCIONALES.-** El Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo adoptará las siguientes políticas de trabajo:

- a. Concertar con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Parroquia.
- b. Fomentar la gestión estratégica para dotar al Gobierno Parroquial de herramientas administrativas, recursos tecnológicos, materiales y humanos que permitan receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- c. Fortalecer el desarrollo parroquial rural, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, por medio de tasas, contribuciones especiales, y auto gestión administrativa, mediante actos legislativos parroquiales.
- d. Preservar y controlar los intereses parroquiales y ciudadanos.
- e. Procurar la eficiencia en los procesos, a fin de satisfacer las expectativas ciudadanas, propendiendo al compromiso de los diferentes sectores internos de trabajo: Legislativo, Ejecutivo, de apoyo y operativo;
- f. Identificar y solucionar los problemas prioritarios de la comunidad en búsqueda de las soluciones más adecuadas, en base a la planificación del territorio.
- g. Traspasar la gestión a través de los mecanismos de rendición de cuentas determinados por la Ley.

**Artículo 4: DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.-** Se establecen los siguientes objetivos institucionales:

- a. Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- b. Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.
- c. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia de San Lorenzo.
- d. Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
- e. Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político y económico.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL

**San Lorenzo**

“ORGÁNICO ESTRUCTURAL, FUNCIONAL POR PROCESOS DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA”

- 
- f. Promover en la comunidad mecanismos de integración permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de métodos participativos y de integración.
  - g. Capacitar el talento humano, en procura de la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de San Lorenzo.
  - h. Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

## **TÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL**

**Artículo 5: DE LOS FINES.-** La presente estructura Orgánico Funcional tiene como fin permitir que los directivos, el ejecutivo y los funcionarios del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Lorenzo cuenten con un documento en el que se establezca una visión clara, precisa y detallada de la estructura, concordante con el marco jurídico vigente, para el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de sus competencias constitucionales, así como las determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, y las que le asigne el Consejo Nacional de Competencias como concurrentes, adicionales y/o residuales, o las delegadas por otros niveles de gobierno; esto bajo los principios de eficiencia, eficacia, solidaridad, participación, articulación intergubernamental, subsidiaridad, complementariedad y transparencia.

**Artículo 6: DE LOS OBJETIVOS.-** El presente instrumento tiene como objetivos:

- a. Definir la estructura organizativa del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural de San Lorenzo con las respectivas funciones y responsabilidades de cada dependencia institucional.
- b. Establecer los procesos técnicos para mejorar la calidad, productividad y competitividad de los servicios públicos, optimizando y aprovechando los recursos del Gobierno Parroquial.

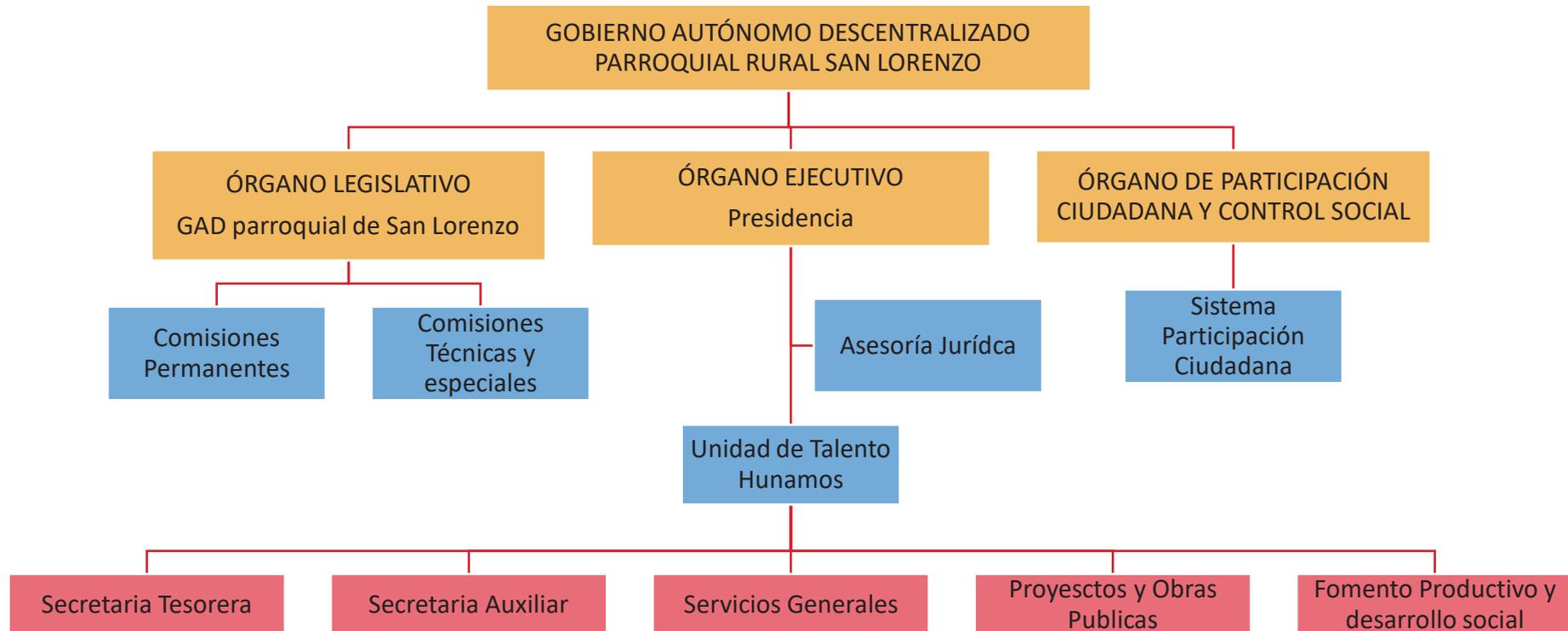
**Artículo 7: ESTRUCTURA ORGÁNICA.-** El Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Lorenzo funcionará bajo la Estructura Orgánica presentada a continuación.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA”

## 7.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO



**NIVEL DIRECTIVO – Procesos Gobernantes**

**NIVEL DE APOYO – Procesos Habilitantes**

**NIVEL OPERATIVO – Procesos Agregadores de Valor**

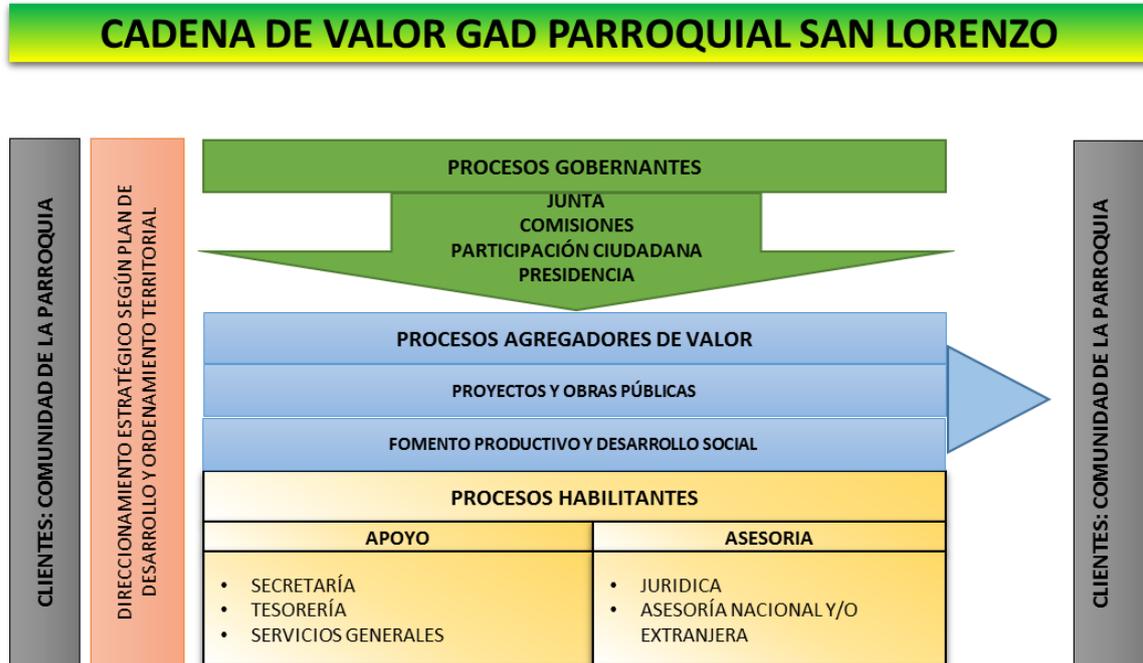


## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo

GOBIERNO PARROQUIAL  
San Lorenzo

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

**Artículo 11.- CADENA DE VALOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO.-** A continuación se muestra la representación gráfica de la cadena de valor institucional:



## CAPÍTULO II

### NÍVELES DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES

#### TÍTULO I

#### ESTRUCTURA BÁSICA

**Artículo 8: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS.-** La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo se alinea con su misión y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico. Para este efecto, se entenderá por proceso al conjunto de actividades dinámicamente interrelacionadas, que toman insumos del ambiente, agregando valor para transformar en servicios y productos finales a ser entregados a los ciudadanos como respuesta a sus demandas.

La gestión por procesos es un modelo sistémico que permite el diseño y la implementación de estructuras organizacionales, con la determinación de responsabilidades, recursos y procedimientos para de esta forma alcanzar el logro de los objetivos institucionales.



**Artículo 9: PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO.-** Los procesos que elaboran los productos y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

**Nivel Directivo.-** Componen los **procesos gobernantes** orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, normas e instrumentos para en base al direccionamiento estratégico dirigir la organización.

- ✓ Ejecutivo
- ✓ Legislativo
- ✓ Participación Ciudadana y Control Social

**Nivel de Apoyo y Asesoría.-** Los **procesos habilitantes** están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional, está conformado por:

- ✓ Sistema de Participación Ciudadana
- ✓ Asesoría
- ✓ Talento Humano
- ✓ Comisiones permanentes, especiales y técnicas

**Nivel de Operativos.-** Los **procesos que agregan valor** generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos y permiten cumplir con la misión institucional, denotan la especialización de la misión consagrada en la Ley, demás normativa vigente y constituyen la razón de ser de la institución.

- ✓ Secretaria Tesorera
- ✓ Auxiliar de secretaria
- ✓ Servicios generales
- ✓ Obras Publicas
- ✓ Desarrollo productivo

**Artículo 10.- NIVELES DE ORGANIZACIÓN.-** La estructura orgánica del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Lorenzo está conformada por los siguientes niveles de organización:

- a) Nivel de Participación y Planificación



- b) Nivel de Legislativo
- c) Nivel de Ejecutivo
- d) Nivel de Asesoría y apoyo
- e) Nivel Operativo

**10.1. NIVEL DE PARTICIPACIÓN y PLANIFICACIÓN.-** Es la máxima expresión de participación ciudadana, integrado por la sociedad civil quienes participan en la Asamblea General, y pueden estar representadas por el consejo de participación. Determina el rumbo de la planificación en el territorio parroquial, está integrado por la ciudadanía y los miembros del gobierno parroquial.

**10.2. NIVEL LEGISLATIVO.-** Determina las políticas en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de objetivos. Su competencia se traduce en los actos administrativos, resolutivos y fiscalizadores. Está integrado por el órgano legislativo representado en la Junta en pleno.

**10.3. NIVEL DE EJECUTIVO.-** El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral tal como lo dispone el artículo 69 del COOTAD. Orienta y ejecuta la política trazada por el proceso legislativo; le compete tomar las decisiones, impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo se cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno del resultado de las diferentes acciones

**10.4. NIVEL DE ASESORÍA Y APOYO.-** Corresponde al apoyo consultivo, de ayuda o consejo. Se constituirá por la asesoría jurídica y los asesores nacionales y/o extranjeros que la institución requiera para el desarrollo de sus competencias, comisiones permanentes, técnicas y especiales, publicidad y comunicación social.

**10.5. NIVEL OPERATIVO.-** Estará integrado por los entes internos, externos o mixtos que se constituyan para efecto de desarrollar los proyectos y la planificación que la institución requiera, entre ellos:

### **CAPÍTULO III**



## **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DISTINTOS NIVELES**

**Artículo 11. EL GAD PARROQUIAL.-** Es el nivel político de representación en el territorio, Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (Art. 29 COOTAD), y para el ejercicio de administración estarán integrados por los órganos legislativo, ejecutivo y de participación ciudadana y control social, tiene competencias y funciones:

**Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las establecidas en el (**Artículo 64 COOTAD**).

**Competencias.-** Son aquellas enmarcadas en el **art. 267 de la Constitución de la** republica y las consideradas en el **art 65 del COOTAD**.

### **NIVEL DE PARTICIPACIÓN**

#### **DE LAS ASAMBLEAS LOCALES**

**Artículo 12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Participación ciudadana es la intervención de la comunidad de manera formal a través de los Consejos ciudadanos de las diferentes áreas y los no formales, a través de veedurías ciudadanas y otros que determine la Ley. Sus niveles de participación, funciones y atribuciones están determinados en la Constitución, las Leyes y la **NORMATIVA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS PROCESOS DE TRANSPARENCIA Y LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO**.

**Artículo 12. Asambleas locales.-** En la parroquia rural, la ciudadanía podrá organizar una asamblea local, como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, para fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades, e incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

**Artículo 13.- Composición de las asambleas locales.-** La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

**Artículo 14.- Funcionamiento de las asambleas locales.-** Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

**Artículo 15.- Las asambleas en las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias.-** En estos regímenes territoriales especiales, las asambleas locales podrán adoptar las formas de organización para la participación ciudadana que correspondan a sus diversas identidades y prácticas culturales, en tanto no se opongan a la Constitución y a la ley.

**Artículo 16.- Funciones de las asambleas locales.-** Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

### **NIVEL LEGISLATIVO**

#### **DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**

##### **Artículo. 17.- Junta Parroquial Rural**

Es el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Lorenzo, está integrado por vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo preside,



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado es el vicepresidente de la Junta Parroquial.

### Artículo. 18.- Miembros que conforman la Junta Parroquial Rural

Los miembros que conforman la Junta Parroquial Rural del Gobierno Parroquial de San Lorenzo para el presente periodo 2019 – 2023, son:

<b>AUTORIDADES ELECTAS GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO PERIODO 2019 – 2023</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>DIGNIDAD</b>
Carmen Julia Reyes López	Presidente
Belkis Acosta Reyes	Vicepresidente
Oscar Rivera Triviño	Primer Vocal
Kleber Reyes Rivera	Segundo Vocal
Jesús López Alvia	Tercer Vocal

### Artículo 19.- Atribuciones de la Junta Parroquial Rural

Conforme al Art. 67 del COOTAD, las atribuciones son las siguientes:

- Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización;
- Aprobar el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación, y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

- d) Aprobar, a pedido del presidente de la Junta Parroquial Rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixta creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k) Fiscalizar la gestión del Presidente o Presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización;
- l) Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la Junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;



- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v) Las demás previstas en la ley.

#### **Artículo. 20.- Prohibiciones de la Junta Parroquial Rural**

Conforme al Art. 328 del COOTAD, las prohibiciones de la Junta Parroquial Rural, son las siguientes:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecte el ambiente;



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo

GOBIERNO PARROQUIAL  
San Lorenzo

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

- f) Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código; y,
- h) Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

### SECCION II

#### RÉGIMEN LABORAL, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS VOCALES

**Artículo 21.- Régimen laboral.-** Conforme al artículo 113.6 de la Constitución, artículo 329.b del COOTAD, artículo 12 de la LOSEP, y artículo 4 del Acuerdo Ministerial N° MRL 2011-00183, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales con fecha 03 de Agosto de 2011, y R.O. # 505, donde se regula los pisos y techos remunerativos de los Presidentes/as de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; el régimen laboral de los vocales del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo, se basará en la gestión y los informes presentados por cada vocal de forma obligatoria serán subido en la pagina web de la institución en el aplicativo para el efecto, dejando constancia que cada uno de los vocales, hará despacho dentro de la institución todos los días en el horario de la mañana y por la tarde lo hará en territorio aquello hará contar en sus informes correspondiente, bajo el siguiente detalle:

<b>RÉGIMEN LABORAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SAN LORENZO</b>		
<b>PERIODO 2019 – 2023</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORARIO</b>
	Lunes	Mañana 08:00 – 12:00 / Tarde 12:30 – 16:30
	Martes	Mañana 08:00 – 12:00 / Tarde 12:30 – 16:30
	Miércoles	Mañana 08:00 – 12:00 / Tarde 12:30 – 16:30
	Jueves	Mañana 08:00 – 12:00 / Tarde 12:30 – 16:30
	Viernes	Mañana 08:00 – 12:00 / Tarde 12:30 – 16:30

#### **Artículo. 22.- Asistencia y cumplimiento**

La verificación de la asistencia y cumplimiento a la jornada de trabajo de vocales del gobierno parroquial rural de San Lorenzo, se realizará por medio de una hoja de asistencia de la mañana y por la tarde será en el informe a subir en la pagina web y luego entregado en físico en secretaria de la Institución, por disposición del presidente/a del Gobierno Parroquial Rural.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

Quien haga las veces de secretaria/o, deberá elaborar un formato para el control de asistencia laboral de los vocales, quién deberá tener impreso todos los días.

### **Artículo 23.- Informes**

Los vocales del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo, presentarán de manera obligatoria y puntual los informes de labores, esto de forma mensual, el último viernes de cada mes, previo haber subido a la página web..

Los informes serán presentados de manera mensual, y extraordinariamente cuando la máxima autoridad lo solicite, y serán presentados al secretario/a del Gobierno Parroquial, quien pondrá de forma inmediata a conocimiento de la máxima autoridad para su revisión y sumilla, previo al pago remunerativo.

En caso de no presentar el informe mensual de labores, o el informe no esté debidamente motivado con las especificaciones requeridas y especificadas en el aplicativo de la web, la máxima autoridad autorizará la imposición de una multa de hasta el 10% de la remuneración mensual unificada, dejando a discreción del presidente/a.

En el caso de incumplimiento de los informes de la máxima autoridad, el vicepresidente y los vocales presentarán un oficio al tesorero/a o quién haga sus veces, debidamente motivado explicando las razones y disponiendo la multa del 10% a su remuneración mensual unificada, previo a ser notificado/a la máxima autoridad.

### **Artículo. 24.-Atribuciones de los vocales**

De conformidad con el artículo 68 del COOTAD, las atribuciones de los vocales son las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Junta Parroquial Rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

**Artículo 25.- Prohibiciones De Las Vocales Y Los Vocales.-** Les está prohibido a las vocales y los vocales:

- a. Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b. Ser Ministro Religioso de cualquier culto;
- c. Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del gobierno parroquial rural;
- d. Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- e. Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- f. Desempeñar otro cargo en la misma institución;
- g. Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Junta imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;
- h. Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo;
- i. Interferir en las labores administrativas del Gobierno Parroquial Rural;
- j. No asistir a la sesión inaugural de la Junta y las sesiones conmemorativas;
- k. Solicitar información a las áreas administrativas y operativas de la institución sin previo conocimiento y autorización del Presidente o Presidenta;
- l. Utilizar para otros fines que no sean los de legislación y fiscalización los documentos o información que le haya proporcionado el gobierno parroquial;
- m. Realizar declaraciones públicas que afecten la imagen institucional o de los integrantes del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo;
- n. Negarse a integrar las comisiones permanentes, especiales y ocasionales y/o técnicas;
- o. Abstenerse de votar en las sesiones de la junta, su voto debe ser pronunciado en forma afirmativa, negativa o en blanco. El voto en blanco se suma a la mayoría;
- p. Retirarse de las sesiones cuando se haya llamado a votar, la ausencia del vocal o la vocal en esta instancia de procedimiento se considerará como ausencia a la sesión; y,
- q. Las demás que se establezcan en la Constitución, el “COOTAD” y en la Normativa que regula el funcionamiento del Órgano Legislativo y de Fiscalización del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo.

**Artículo 26: Del Vicepresidente O Vicepresidenta De La Junta.-** El segundo vocal más votado será el vicepresidente o vicepresidenta de la junta parroquial rural.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

**Artículo 27: De Los Deberes Y Atribuciones Del Vicepresidente O Vicepresidenta De La Junta.-** Son deberes y atribuciones del vicepresidente o vicepresidenta de la junta:

- a. Intervenir con voz y voto en las sesiones de la junta como vocal del gobierno parroquial rural.
- b. Subrogar al Presidente o Presidenta en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma, y asumir la presidencia hasta terminar el período para el que fue electo el Presidente o Presidenta, en caso de ausencia definitiva.
- c. Recibir la remuneración que corresponde al Presidente o Presidenta cuando lo reemplaza, en forma proporcional al tiempo que lo haya subrogado.
- d. Las demás que se establezcan en la Constitución, el “COOTAD” y en la Normativa que regula el funcionamiento del Órgano Legislativo y de Fiscalización del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo.

**Artículo 28: De Las Prohibiciones Del Vicepresidente O Vicepresidenta De La Junta.-** Le está prohibido al vicepresidente o vicepresidenta de la junta:

- a. Arrogarse la representación legal del Gobierno Parroquial Rural, sin que haya sido oficialmente encargado de la Presidencia, excepto cuando el Presidente o Presidenta por causa legal o muerte haya cesado en sus funciones.
- b. Intervenir y pronunciarse sobre la legalidad de los actos o contratos que haya ejecutado durante un encargo o subrogación de la Presidencia de la Junta.
- c. Intervenir en actos públicos o privados en representación de la presidencia parroquial, sin que haya sido delegado o encargado oficialmente.
- d. Las demás que se establezcan en la Constitución, el “COOTAD”, y en la Normativa que regula el funcionamiento del Órgano Legislativo y de Fiscalización del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo.

### **DEL NIVEL EJECUTIVO**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA LA PARROQUIAL RURAL**



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

**Artículo 29.- DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA.-** El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural San Lorenzo y como tal presidirá la Junta Parroquial Rural, será electo de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral y durará en sus funciones el período que se determine en la Constitución de la República y en la Ley electoral.

**Artículo 30: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL.-** Son deberes y atribuciones del Presidente o Presidenta de la junta parroquial rural de acuerdo en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a. El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Lorenzo;
- b. Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de San Lorenzo;
- c. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d. Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e. Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f. Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el COOTAD. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g. Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h. Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

- i. Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j. Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k. Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial;
- m. En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p. En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q. Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r. La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

- s. Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t. Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u. Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v. Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobados por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w. Las demás que se establezcan en la Constitución, el “COOTAD” y en la Normativa que regula el funcionamiento del Órgano Legislativo y de Fiscalización del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo.

**Artículo 31: DE LAS PROHIBICIONES AL PRESIDENTE O PRESIDENTA.-** Le está prohibido al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural:

- a. Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b. Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- c. Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por estos;
- d. Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- e. Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- f. Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

- g. Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- h. Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le correspondan;
- i. Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- j. Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación, y,
- k. Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.
- l. Interferir en la labor de legislación y fiscalización de los vocales que conforman la Junta Parroquial Rural.
- m. Negar la información que soliciten los vocales para ejercer exclusivamente sus labores de fiscalización y de legislación.
- n. Dejar de convocar por lo menos dos veces en el mes a sesiones ordinarias de la Junta.
- o. Negar la información sobre los actos que por ley deban ser conocidos por la Junta.
- p. Las demás que se establezcan en la Constitución, el “COOTAD” y en la Normativa que regula el funcionamiento del Órgano Legislativo y de Fiscalización del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerza estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

### **NIVEL DE APOYO Y ASESORÍA**

#### **INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA**

Las instancias de participación ciudadana a nivel local son las siguientes:

Asambleas Locales

Consejo de Planificación

Comisiones permanentes, técnicas y especiales con participación ciudadana en las Juntas



## **COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIA DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL LOCAL**

Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

## **CONFORMACIÓN, MECANISMO, FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL RURAL**

### **Artículo. 32.- Conformación del Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo**

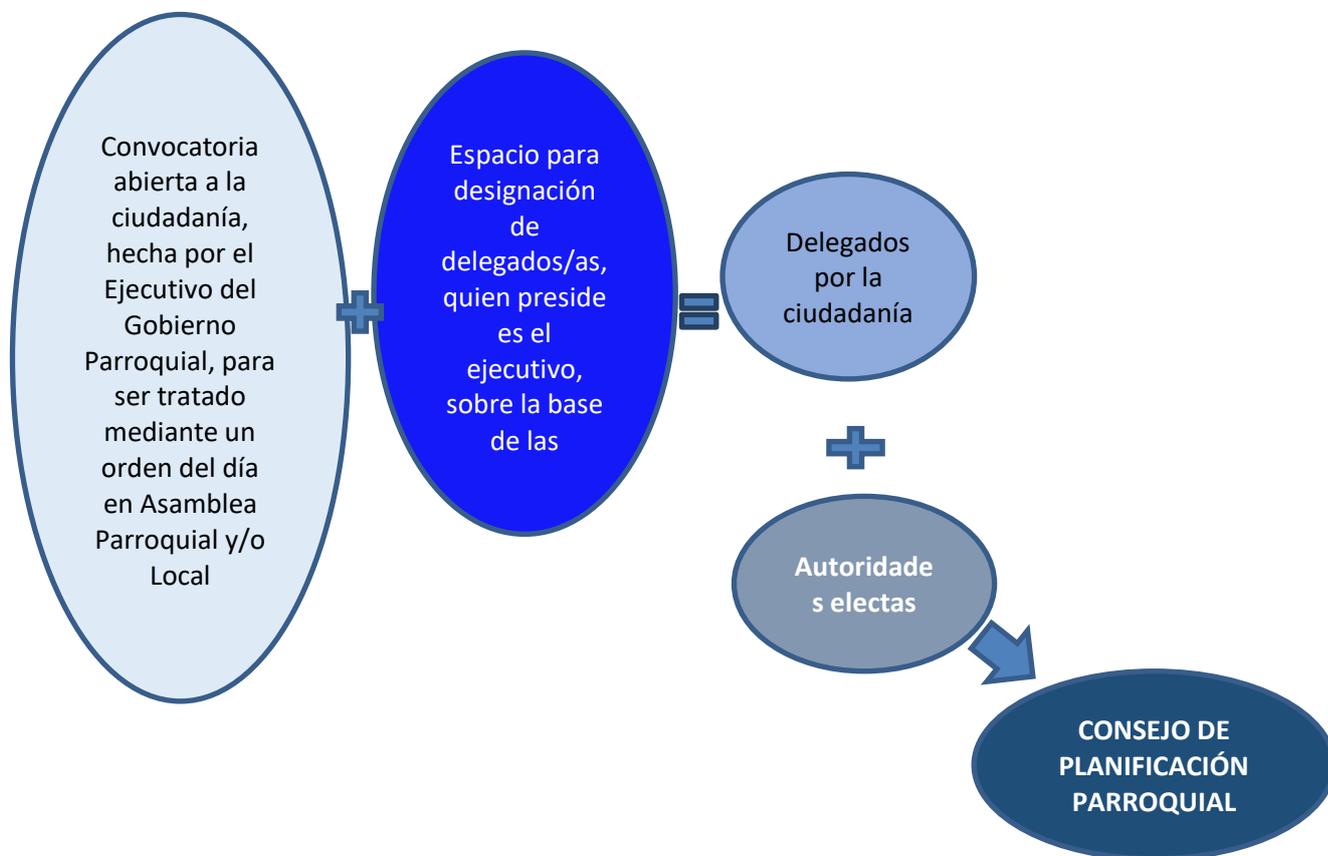
De conformidad con el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de..., está conformados por:

1. El/la presidente/a de la Junta Parroquial Rural;
2. Un representante de los vocales de la Junta Parroquial Rural;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta Parroquial Rural; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.



### **Artículo.33.- Mecanismo para conformar el Consejo de Planificación Parroquial Rural**

Se lo establece mediante la representación gráfica:



### **Artículo.- 34.- Funciones del Consejo de Planificación Parroquial Rural**

Conforme al Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las funciones del Consejo de Planificación Parroquial son:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,

6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

El Consejo de Planificación de la Parroquia San Lorenzo durará dos años en sus funciones se conformará de la siguiente manera:

### **CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTARÁ REPRESENTADO**

#### **NOMBRE Y APELLIDO**

Presidenta GAD Parroquial

1 Vocal

1 Participación Ciudadana

1 Participación Ciudadana

1 Participación Ciudadana

1 Técnico ad-honoren

**Artículo. 35.- Representación Alterna.-** En caso de inasistencia consecutiva a tres reuniones por parte de cualquiera de los miembros que conforman el Consejo de Planificación Parroquial Rural, convocadas por el/la presidenta/a del Gobierno Parroquial quien preside dicho Consejo, sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el consejo de Planificación; en el caso del vocal, será reemplazado de igual forma por el Presidente, quien preside.

### **PROCESOS DESCONCENTRADOS**

#### **DE LAS COMISIONES**

**Artículo 36: DE LAS COMISIONES.-** La Junta del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo conformará comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales; y técnicas, las que deberán emitir sus informes y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación por parte de la Junta sobre resoluciones, acuerdos o actos decisorios que le competan a la Junta Parroquial.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

Cada comisión permanente, especial u ocasional, y técnicas, estarán integradas por lo menos por tres vocales, es decir pueden constituirse con un número de tres vocales y con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

**Artículo 37: DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES.-** Las Comisiones en el ámbito de sus competencias, tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Conocer los asuntos que sean sometidos a consideración de cada una de ellas;
- b. Emitir los informes correspondientes sobre los asuntos tratados en donde obligatoriamente se establecerán las conclusiones y recomendaciones;
- c. Emitir informes favorables o desfavorables para que la Junta conozca y apruebe proyectos de acuerdos, resoluciones y actos decisorios que le competan a la Junta;
- d. Presentar al pleno de la Junta y por iniciativa propia, proyectos de acuerdos y resoluciones, de acuerdo al área de su competencia; y
- e. Las demás que se establezcan en la Constitución, el “COOTAD” y la presente normativa.

**Artículo. 38.- Tipos de comisiones.-** Según el artículo 327 del COOTAD, las comisiones para los Gobiernos Parroquiales serán: permanentes; especiales u ocasionales y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. El órgano normativo del gobierno parroquial rural de San Lorenzo, regulará su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

La junta parroquial del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo, debe conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del pleno.

**Art. 39.- De las Comisiones Permanentes y ocasionales.-** Las Comisiones de conformidad con lo establecido en los artículo 327 y 67.n del COOTAD, serán permanentes y especiales; igualmente se propenderá la conformación de comisiones ocasionales, propuestas por la Presidenta del Gobierno Parroquial, con la participación de la ciudadanía.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo

GOBIERNO PARROQUIAL  
San Lorenzo

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

Son deberes y atribuciones de las comisiones:

1. Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Presidenta a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.
2. Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por la Presidenta del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con las previsiones de esta Ley sobre la materia.
3. Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por la Presidenta del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
4. Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial; y,
5. Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones de la Junta Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.

Las comisiones permanentes sesionarán ordinariamente al menos una al mes y, extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente/a de la comisión o, por necesidades institucionales la Presidenta del Gobierno Parroquial.

**Art. 40.- Comisiones del Gobierno Parroquial Rural de San Lorenzo:-** El Gobierno Parroquial de San Lorenzo, contará con las siguientes Comisiones permanentes, sin desmedro de las que por motivos institucionales se incorporen:

### DE LAS COMISIONES PERMANENTES

**Artículo. 41.- Comisión de Mesa.-** La comisión permanente de mesa, se encargará de crear, modificar y/o aplicar políticas de control y fiscalización para los vocales de la junta parroquial rural y demás personal administrativo que presta los servicios para el GAD Parroquial Rural San Lorenzo, en aplicación a los principios de: transparencia, probidad, legalidad, debido proceso y participación ciudadana; para una gestión transparente.

**Art. 32.- Integración.-** La comisión de mesa, estará integrada con participación ciudadana, en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal de la junta parroquial rural; para la conformación de esta comisión se hará aplicando los mecanismos de participación ciudadana. Sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el vocal que



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

preside dicha comisión, en coordinación permanente con el ejecutivo del GAD Parroquial, debiendo estar debidamente reglamentado.

**Art. 42.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Mesa.-** Son las siguientes:

- Fiscalizar el trabajo que desempeñan los vocales del GAD Parroquial Rural de...;
- Presentar los informes correspondientes a la materia, dando a conocer cualquier anomalía existente, acompañando al mismo, las conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación dentro de las decisiones en las sesiones que mantiene el pleno legislativo;
- Tramitar las denuncias presentadas por la ciudadanía en general, con respecto al proceso de remoción de los vocales que conforma la Junta Parroquial Rural de la institución, siguiendo el debido proceso y respetando el derecho a la defensa, conforme lo determina la Constitución y la ley;
- Garantizar la transparencia y legalidad en los actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos, que se generen dentro del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo y,
- Las demás que determine la junta parroquial rural, y la ley.

**Art. 43.- Comisión de Planificación y Presupuestos.-** La comisión de planificación y presupuestos, se encargará de crear, modificar y/o aplicar políticas de control en el ámbito de la planificación y de los presupuestos del GAD Parroquial Rural; vigilando y objetando la ejecución de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), del Plan Operativo Anual (POA), de la proforma presupuestaria y del presupuesto anual, tomando en cuenta principios como: sujeción a la planificación, sostenibilidad fiscal, coordinación, transparencia y acceso a la información y participación ciudadana.

**Art. 44.- Integración.-** La comisión de planificación y presupuestos, estará integrada con participación ciudadana, en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal de la junta parroquial rural; para la conformación de esta comisión se hará aplicando los mecanismos de participación ciudadana. Sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el vocal que preside dicha comisión, en coordinación permanente con el ejecutivo del GAD Parroquial, debiendo estar debidamente reglamentado.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

**Art. 45.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Planificación y Presupuestos.-** Son las siguientes:

- Participar en el proceso de formulación y elaboración del proyecto de presupuesto anual, conjuntamente con el Consejo de Planificación;
- Propender a una estrecha relación con los líderes de las comunidades, organizaciones y/o asentamientos barriales, para establecer prioridades de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas, conforme al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT);
- Revisar que exista concordancia entre la Planificación Presupuestaria y los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), del GAD Parroquial Rural de...;
- Avalar el Plan Operativo Anual (POA), y el Plan Anual de Contratación (PAC), del GAD Parroquial Rural;
- Velar por debida coherencia en la ejecución coordinada de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), del GAD Parroquial Rural, en coordinación con los PDyOT, de los demás niveles de Gobierno, cantonal y provincial; y,
- Las demás que determine la junta parroquial rural, y la ley.

**Art. 46.- Comisión de Igualdad y Género.-** La comisión permanente de igualdad y género, se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

**Art. 47.- Integración.-** La comisión permanente de igualdad y género, estará integrada con participación ciudadana, en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal de la junta parroquial rural; para la conformación de esta comisión se hará aplicando los mecanismos de participación ciudadana. Sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo convoque el vocal que preside dicha comisión, en coordinación permanente con el ejecutivo del GAD Parroquial, debiendo estar debidamente reglamentado.

**Art. 48.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Igualdad y Género.-** Son las siguientes:

- Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos y morales del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

- Elaborar y presentar proyectos sobre las actividades que vayan en beneficio de los grupos de atención prioritaria;
- Fortalecer la lucha por los derechos de los hombres y las mujeres, para generar condiciones de igualdad y equidad de género;
- Impulsar una participación política de hombres y mujeres en condiciones de igualdad;
- Garantizar el control social, mediante una fiscalización del cumplimiento de las leyes que favorecen a hombres y mujeres, en igualdad de condiciones;
- Incidir en la opinión pública con el fin de elevar a un primer plano la paridad de género;
- Fomentar procesos organizativos para conseguir la participación de hombres y mujeres, dentro de la circunscripción parroquial rural, en igualdad de condiciones;
- Presentar informes ante el órgano legislativo del gobierno parroquial rural de San Lorenzo, sobre las actividades cumplidas y resultados alcanzados, para debate y evaluación, en aras de una mejora continua; y,
- Las demás que determine la junta parroquial rural, y la ley.

### **DE LAS COMISIONES TÉCNICAS Y ESPECIALES**

**Art. 49.- Comisiones Técnicas.-** La junta parroquial rural San Lorenzo, con participación ciudadana, conformará las comisiones técnicas de acuerdo a la realidad y necesidad básicas insatisfechas de la parroquia rural, lo hará en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal de la junta parroquial rural; para la conformación de estas comisiones se hará aplicando los mecanismos de participación ciudadana. El ejecutivo del GAD Parroquial, expedirá el reglamento respectivo de sesiones para las comisiones técnicas y especiales.

**Art. 49.- Tipos de Comisiones Técnicas.-** La junta parroquial rural conformará las siguientes comisiones técnicas, con participación ciudadana:

- Obras públicas;
- Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial;
- Gestión ambiental;
- Servicios Básicos



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo

GOBIERNO PARROQUIAL  
San Lorenzo

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

- Higiene y Salud, y Cementerio
- Deportes, Educación, cultura y artes
- Desarrollo Productivo (Pesca, Turismo, Agricultura, y otros)
- Participación ciudadana y control social
- Transporte y seguridad ciudadana
- Seguridad ciudadana y control de riesgo
- Economía popular y solidaria
- Convenios – MIESS
- Inclusion social
- Convenios infocentro;
- Vialidad
- Infraestructura física y espacios públicos
- Ejecución de obras y servicios públicos
- Cooperación nacional e internacional; y,
- Entre otras que determine la junta parroquial rural.

**Art. 50.- Comisiones Especiales.-** El Presidente del gobierno parroquial rural, conformará comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento técnico y/o especializado. Las comisiones especiales sesionarán cuando lo convoque la máxima autoridad del GAD Parroquial y, una vez realizado el objetivo para el cual fue conformada la comisión, terminará de forma inmediata las funciones.

Las comisiones especiales se conformarán con participación ciudadana, en un número total de tres personas, debiendo presidir la comisión un vocal de la junta parroquial rural, designado por la máxima autoridad, aplicando los mecanismos de participación ciudadana. Las comisiones especiales entregaran sus informes en el término que establezca el Presidente/a del Gobierno Parroquial.

**Art. 51.- De la evaluación de las comisiones técnicas y especiales.-** Las comisiones debidamente conformadas con participación ciudadana, serán evaluadas por el ejecutivo del GAD Parroquial Rural, conforme lo determina el artículo 70, literales g, j y k del COOTAD; siendo la máxima autoridad quien convoque cada trimestre a una sesión ordinaria para tratar con el cuerpo legislativo el actuar y avance de cada una de las comisiones técnicas y especiales, y extraordinariamente por



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

decisión de la máxima autoridad, las resoluciones tomadas en ambas, serán de obligatorio cumplimiento, so pena de sanción en caso de incumplimiento.

### **DEL NIVEL DE APOYO**

### **DEL NIVEL DE ASESORÍA**

**Artículo 52.-DE LA ASESORÍA JURÍDICA.-** La asesoría jurídica se dispondrá para efectos de ejercer la representación judicial del Gobierno Parroquial en conjunto con el Presidente del mismo. Podrá ser contratada con profesionales del derecho o a través de convenios de cooperación con los otros niveles de gobiernos autónomos o entidades asociativas.

**Artículo 53.- DE LOS ASESORES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS.-** Denomínese asesores nacionales y/o extranjeros a aquellos funcionarios y empleados de otras instituciones de sector público u organizaciones privadas, nacionales o extranjeras, quienes mediante convenios o contratos, se integren al Gobierno Parroquial para brindar asesoramientos específicos o generales a la institución, a la Junta o al Presidente.

El Gobierno Parroquial podrá contratar asesores privados de conformidad con la Ley. Las funciones de los asesores contratados se determinarán en el respectivo contrato.

### **UNIDAD DE TALENTO HUMANO**

**Artículo 54.- de la unidad de talento humano.-** El GAD Parroquial contara con una Unidad de Talento Humano que la preside el Presidente de la Junta Parroquial y en su ausencia el vicepresidente, en ausencia de este el primer vocal y así sucesivamente, en ausencia de estos la representará el funcionario o servidor que el presidente nombre o encargue a través de una resolución administrativa interna. En concordancia con lo que establece la Ley, esta unidad debe promover la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos de la administración del Talento Humano eficiente y eficaz, debidamente reglamentados y normados a fin de proporcionar suministros, las herramientas necesarias para la estabilidad emocional y técnica del ser humano en su diario convivir laboral.

Esta Unidad será conformada una vez que existan disponibilidad de recursos financieros y cuando las necesidades de crecimiento del GAD Parroquial así lo determinen; por tanto su integración se acogerá a lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de este manual.



**Artículo 55.- Funciones De La Unidad De Talento Humano**

- a) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante proceso de selección por mérito y oposición;
- b) Designar a un secretario y a un tesorero, o a un secretario - tesorero dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- c) Sugerir la estructura ocupacional institucional; d) Determinar el plan de capacitación general interno, que será presentado en los dos primeros meses de cada año;
- e) Informar de la ejecución del plan de capacitación, que se presentará dos veces al año;
- f) Elaborar el plan de evaluación, que será presentado en los dos primeros meses de cada año;
- g) Informar de la ejecución del plan de evaluación del desempeño, que se presentará mínimo dos veces al año;
- h) Efectuar el movimiento de personal;
- i) Emitir para proyectos aprobación o reforma del reglamento interno de administración de recursos humanos;
- j) Informar sobre las sanciones disciplinarias;
- k) Informar acerca de la creación o supresión de puestos, a partir de este manual;
- l) Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas;
- m) Elaborar el plan anual de vacaciones, que se presentará en el primer mes del año;
- n) Monitoreo y evaluación de eficiencia y eficacia;
- o) Receptar las quejas y denuncias realizadas por la ciudadanía en contra de servidores públicos, elevar un informe a la autoridad nominadora y realizar el seguimiento
- p) Conceder permisos al personal, verbal o por escrito
- q) Comunicar por escrito de sesiones de trabajo al personal de trabajo; y,
- r) Informe de estudios del ambiente laboral y satisfacción



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

institucional. Los productos descritos serán ejecutados por el Presidente de la Junta Parroquial y los informes se dirigirán a la junta Parroquial.

- s) Elaborar los sistemas de clasificación de puestos de la Junta;
- t) Realizar las pruebas valorativas en los concursos de personal;
- u) Elaborar la terna de los ganadores en los concursos de personal y entregarla al pleno de la junta para la elaboración del “acta de CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION y asignación del ganador”.

### **Artículo 56.-Personal Administrativo Del Gad Parroquial**

El personal administrativo y de apoyo a la gestión institucional del GAD Parroquial será un o una Secretario(a)-Tesorero(a) y un o una Secretari(o)a Auxiliar Administrativo, Servicios generales, y si las condiciones o por la necesidad se deberá contratar dos técnicos, unos para obras detalles y otra para temas sociales.

## **PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

### **DEL NIVEL OPERATIVO**

**Artículo 57.- DE LA TESORERÍA SECRETARÍA.-** El tesorero secretario es un funcionario designado por el Presidente del Gobierno Parroquial sin ningún proceso de selección previo, será funcionario de libre nombramiento y remoción y deberá ser, preferentemente, Contador Público Autorizado.

Presta asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a los demás Procesos; Integrado por:

1.- La Tesorería Secretaria ; que estará dirigida por un servidor publico del Gobierno Parroquial quien realizará las funciones pertenecientes a la parte presupuestaria y financiera, Apoya en las reuniones ordinarias, extraordinarias y asambleas llevando y certificando las actas y demás documentos del Gobierno Parroquial, así mismo es responsable del archivo general de la institución, apoya en los procesos de gestión del talento humano y de contratación pública.

**Artículo 58.- FUNCIONES DEL TESORERO SECRETARIO.-** Son funciones del tesorero o la tesorera, secretario o secretaria:

- a. Asesorar en los lineamientos para la elaboración del POA
- b. Participar en la elaboración del presupuesto anual de del GAD



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

- c. Elaborar el PAC y reformas debidamente sustentadas previa disposición del ejecutivo
- d. Elaborar certificaciones presupuestarias
- e. Elaborar las declaraciones de impuestos, anexos y trámites tributarios, teniendo al día los registros contables y las obligaciones del Gobierno Parroquial
- f. Elaborar los estados financieros y cuadros con las cédulas presupuestarias
- g. Elaborar roles de pago
- h. Manejar la planilla del IESS avisos de entrada y salida
- i. Elaborar comprobantes de ingreso, egresos y retenciones.
- j. Realizar pagos mediante el sistema SPI
- k. Realizar el control previo, concurrente y posterior de pagos de obligaciones y recaudaciones
- l. Consolidar la ejecución de los procesos informáticos y tecnológicos de gestión administrativa financiera previstos en la ley
- m. Llevar el registro diario general integrado
- n. Administrar el archivo financiero conforme a las Normas Técnicas de Control Interno
- o. Asesorar respecto del movimiento y manejo de partidas presupuestarias
- p. Presentación en medio físico y magnético de la información financiera a las entidades competentes y de control
- q. Manejar los medios tecnológicos, informáticos, digitales respecto del control financiero
- r. Recaudar, registrar y depositar los recursos financieros del Gobierno Parroquial
- s. Ser custodio y mantener actualizadas las especies valoradas, pólizas de seguros y fidelidad y más títulos de valores y de garantía que mantenga el GADPR
- t. Mantener actualizado y llevar el control de todos los bienes de propiedad del GADPR
- u. Mantener actualizado el balance de bienes públicos del GADPR
- v. Las demás que disponga el ejecutivo del GADPR

### **En la parte de Secretaría realizará**

- a. Dar fe de los actos de la Junta Parroquial, de la Comisión de Mesa y de la Presidencia asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y certificar la autenticidad de copias compulsas o reproducciones de documentos oficiales.
- b. Tramitar informes, certificaciones, contratos, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia.
- c. Convocar, previa disposición del Presidente a las sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

- d. Elaborar conjuntamente con el Presidente, el Orden del día correspondiente a las sesiones y entregarlo a los vocales en el momento de la convocatoria.
- e. Comunicar las resoluciones de la Junta Parroquial y del Presidente a las personas Naturales o Jurídicas y Entidades u Organismos Oficiales a los que se refieren las mismas.
- f. Actuar como secretario en las asambleas parroquiales y ampliadas
- g. Consolidar la ejecución de los procesos informáticos y tecnológicos de rendición de cuentas, transparencia y publicidad previstos en la ley
- h. Poner en consideración del ejecutivo proyectos de reglamentación administrativa interna.
- i. Proponer al ejecutivo el plan de cronograma para asambleas parroquiales y ampliadas
- j. Administrar las acciones de contratación pública, tanto en trámites y medios físicos como en el portal web
- k. Preparación y elaboración de los instrumentos necesarios para las fases precontractual, contractual y post contractual de los procesos establecidos en la normativa de la materia
- l. Llevar la administración de los contratos adjudicados.
- m. Las demás que le asigne el Presidente.

**Artículo 59.-** Los productos de la sección Tesorería son:

- Comprobantes de ingreso, egreso y retenciones
- Gestión de garantías
- Reporte de ingresos
- Presupuesto
- Roles de pago
- Planillas del IESS
- Certificaciones presupuestarias
- Liquidaciones presupuestarias
- Conciliaciones bancarias
- Inventario de bienes

**Artículo 60.- Auxiliar Administrativa** de la Junta Parroquial son:

- Agenda de la Presidente
- Correspondencia interna y externa del Presidente y la Junta
- Apoyar en las convocatoria a sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial.
- Apoyar en el manejo de Contratos de trabajo
- Archivo de expedientes laborales



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

- Archivo de gestión del talento humano
- Registro de asistencia de personal y permisos.
- Apoyo a la Secretaria Tesorera en Pliegos y archivo de procesos de contratación pública
- Apoyar en la redacción de las Actas de reuniones
- Archivos actualizados de la Presidencia y la Junta
- Seguimiento de recomendaciones de los Órganos de control.
- Preparar y redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones del Gobierno Parroquial y de la Comisión de Mesa; y suscribirlas con el Presidente una vez aprobadas y mantener actualizado un archivo de las mismas.
- Llevar el libro de acuerdos, resoluciones, y normas reglamentarias de carácter administrativo aprobados por el GADPR para su publicación en la respectiva gaceta oficial y dominio web.
- Apoyar en la administración del sistema de documentación y archivo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto.
- Suscribir la correspondencia de trámite que disponga el Presidente.
- Tramitar informes, certificaciones, contratos, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia.
- Llevar registro de asistencias del personal, así como el control de permisos.
- Atender a los usuarios en general.
- Administrar la agenda institucional y de actividades
- Manejar y preparar los proyectos sociales y de interés de grupos prioritarios
- Realizar la organización logística y emitir Invitaciones para los diferentes eventos culturales, deportivos y sociales del GADPR
- Llevar el libro de resoluciones, acuerdos y más normativa que se genere en las asambleas ampliadas para su publicación en la gaceta oficial y dominio web.
- Manejo de la pagina web
- Realizar los proyectos sociales
- Las demás actividades que asigne la Presidenta o Presidente

**Artículo 61.-DE LOS SERVICIOS GENERALES.-** El encargado de Servicios generales de la institución será dirigida por el Presidente del Gobierno Parroquial o por el delegado para el efecto. Son responsabilidades del o los funcionarios :

- a. Mantener el orden y la limpieza de las oficinas y sus alrededores.
- b. Realizar gestiones dentro y fuera de la localidad y de entrega de correspondencia de la institución.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

- c. Asistir en el proceso de archivo de documentación de la institución.
- d. Cooperar en el mantenimiento y limpieza de áreas públicas en la parroquia.
- e. Dar apoyo para el mantenimiento de las adecuadas condiciones logísticas de la institución y su entorno.
- f. Y las demás que la Presidenta o su delegado designe

**Artículo 62.-PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS.-** El encargada que será una persona contratada por la Institución llevará el rumbo de la planificación en el territorio parroquial y desarrollar los proyectos que la institución requiera y obras de infraestructura en el marco de las competencias y posibilidades de la institución. Será ejercido por el o los funcionarios que se designen para desarrollar la planificación y/o los proyectos, así como los que se contraten para este efecto, además, dispondrá del personal y equipo caminero con que cuente el Gobierno Parroquial y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Definir los lineamientos de planificación estratégica institucional.
- b. Desarrollar los proyectos que se determinen como prioritarios en coordinación con las herramientas de gestión institucional.
- c. Hacer el seguimiento de los indicadores de gestión del GAD parroquial.
- d. Ejecutar las obras que se determinen en la planificación institucional.
- e. Supervisar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos que los organismos de cualquier nivel de gobierno realicen o presten en el territorio.
- f. Planificar y realizar el mantenimiento del equipo caminero del GAD Parroquial.
- g. Llevar el registro de los trabajos de mantenimiento realizados a la maquinaria.
- h. Presentar ante el Presidente de la Junta, reportes mensuales de las actividades desarrolladas por la maquinaria.
- i. Observar el cumplimiento de los requisitos de ley para el funcionamiento y operación de vehículos y maquinarias.
- j. Firmar los documentos del proceso de escrituras
- k. Y mas delegaciones de la Presidenta o su delegado

**Artículo 63.-** Los productos de la sección de proyectos y obras públicas son:

- Listado de proyectos priorizados
- Reporte de ejecución de proyectos y obras.
- Gestión de financiamiento externo de proyectos.



- Informes técnicos de factibilidad, planos y otros.
- Definición y recomendación de modalidad de ejecución de obras.
- Informe de uso de maquinarias.
- Registro de mantenimientos
- Necesidades de mantenimiento y repuestos.
- Entre otros

**Artículo 64.- COORDINACIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SOCIAL.-** Estará representada por el o los funcionarios que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en ese ámbito. Sus funciones y atribuciones serán:

Su propósito es proponer, ejecutar y liderar actividades o acciones de programas y proyectos sociales, económico productivos; que generen oportunidades a la población Coordinación de fomento productivo y desarrollo social.- Estará representada por el o los funcionarios que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en ese ámbito. Su propósito es proponer, ejecutar y liderar actividades o acciones de programas y proyectos sociales, económico productivos; que generen oportunidades a la población más desamparada y grupos prioritarios del territorio.

**Artículo 65.-** Los productos de la coordinación de fomento productivo y desarrollo social son:

- Informes de seguimiento a proyectos sociales y productivos.
- Eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos.
- Suscripción y participación en redes de desarrollo local.
- Capacitaciones en temas de participación ciudadana y organización social.
- Informes de gestión de convenios ante organismos competentes.
- Realizar seguimientos a los proyectos en ejecución del ámbito social y productivo
- Desarrollar los formatos apropiados para el seguimiento de los proyectos.
- Informar continuamente al Presidente sobre los procesos y mantener canales de información abiertos para el acceso de la comunidad a la información.
- Realizar la articulación a los actores de la economía popular y solidaria con la provisión de bienes y servicios públicos.
- Coordinar la realización de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas en beneficio de los habitantes de la parroquia.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

- Participar de redes de desarrollo local en el ámbito de interés de la institución.
- Organizar los eventos masivos y de socialización.
- Gestionar proyectos que beneficien a los grupos de atención prioritaria
- Realizar talleres de capacitación a organizaciones sociales incentivando la participación ciudadana.
- Las demás que le asigne el Presidente.

### **LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

**Artículo. 66.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Artículo 302 COOTAD).**- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

#### **SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**Artículo. 67.-NIVELES, MECANISMOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN (Art.304COOTAD).**-

**Nivel:** Directivo

**Relación de dependencia:** Ciudadanía

**Relación funcional:**

- Ejecutivo
- Legislativo
- Ciudadanía

Para la activación del Sistema de Participación Ciudadana en las acciones de los GAD, hay que recordar que uno de los principios del ejercicio de la autoridad de los GAD se regula por la participación ciudadana (art.3, literal g del COOTAD), y que este principio debe ser respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

Estado de manera obligatoria, para garantizar la toma compartida de decisiones entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, garantizando además la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, se señala (art. 40, literal c; art. 53, literal d; y art. 64, literal c del COOTAD), entre las funciones de los distintos niveles de Gobierno, la de implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos, que permita avanzar en la gestión democrática.

Dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación es LA ASAMBLEA LOCAL (parroquial), la que será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

### **Artículo. 68.-. FUNCIONES DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El sistema de participación ciudadana se constituye para: (Art. 304 del COOTAD)

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario.

Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;

- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,

h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

### **Artículo. 68.- NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El siguiente esquema describe los niveles de participación, de manera detallada en lo nacional y local; estos niveles se activan a través de la participación y la construcción del poder ciudadano. Para esto se debe diferenciar los niveles y las instancias, mecanismos, procedimientos e instrumentos de participación ciudadana.

Para una comprensión más « didáctica» del sistema de participación ciudadana, con sus diferentes niveles, mecanismos, instancias e instrumentos para hacer efectivo este derecho, se presenta el siguiente esquema.

#### **DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL LOCAL**

**Artículo. 69.- LA PARTICIPACIÓN LOCAL (Art. 64 COOTAD) .-** Las instancias de participación ciudadana a nivel local son las Siguietes:

1. Asambleas Locales
2. Consejo de Planificación
3. Presupuesto participativo
4. Consejos Barriales y parroquiales urbanos
5. Mesa de Dialogo
6. Comisiones permanentes, técnicas y especiales con participación ciudadana en las Juntas

De las 6 instancias enumeradas en el presente manual trabajaremos directamente con la # 1, 2, 3, y la 6.

**En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:**

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;



3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

**Artículo. 70.- DE LA COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIA DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL LOCAL (Art. 65 COOTAD).-**

**Su conformación.-** Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año

**DE LA ASAMBLEA GENERAL CIUDADANA**

**Artículo. 71.- LA ASAMBLEA CIUDADANA PARROQUIAL (Art. 56 LOPC).-** En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Constituye la máxima autoridad de la Parroquia, es un espacio deliberativo, de consulta, de participación y control. Está integrada por los mandantes, no admite exclusión por razones de edad, etnia, sexo, identidad de género, tendencia religiosa o política.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

**De su conformación.-** Es en base a lo que determina el Art. 61 de la ley de participación ciudadana, que estipula que: En el caso de las asambleas parroquiales, deberán contar con la representación de barrios, recintos, comunas y comunidades a través de un **sistema de participación.**

**Participación ciudadana** que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática, el cual deberá ser activado por el GAD parroquial

**Artículo. 72.- PROCESO PARA ESTRUCTURAR LA ASAMBLEA LOCAL.-** Los GAD, pueden propiciar la conformación de las Asambleas Locales en base a lo que establece la ley. Para esto se sugiere utilizar los siguientes pasos:

La Asamblea General Ciudadana una vez estructurada se conformara por mesas de trabajo, las que serán correspondientes a la distribución de Comisiones permanentes, especiales y técnicas propuestas en el Orgánico Funcional de la Junta Parroquial y para su funcionamiento se deberá expedir el reglamento con los debidos procedimientos.

**Funciones de las asambleas locales (Art.60 LOPC).-** Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley
7. Designar a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo.
8. Nominar a los relatores o representantes de las mesas de trabajo los mismos que participaran en la ocupación de la silla vacía.



9 Nominar a ciudadanos para conformar las veedurías de control social a la gestión pública que se desarrolle en la parroquia.

10. Elegir de entre sus participantes a los miembros del directorio de la asamblea en la primera asamblea que convoque el Ejecutivo del GAD parroquial.

### **Artículo. 73.- DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS**

**La Misión de los consejos locales de planificación (Art. 66 LOPC).**- Es la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación.

**Artículo. 74.- CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Art. 28 COOTAD).**- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía.

Serán **designados por las instancias locales de participación** del nivel de gobierno correspondiente.

Su conformación será de la siguiente forma

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

**De las Funciones (Art. 29 COPFP).**- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;



## Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Además de los considerados en el art. 29 del Código de planificación y finanzas públicas, el consejo de planificación también tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la formulación de los presupuestos participativos.
- Deberá evaluar trimestralmente el cumplimiento de la programación anual del GAD parroquial
- Deberá Conocer y evaluar trimestralmente la programación anual de cada una de las comisiones, departamentos o unidades administrativas que existen dentro de la estructura Institucional del GAD parroquial.
- Deberá emitir informes trimestrales de las evaluaciones internas que realice a las programaciones anuales de comisiones, departamentos o unidades administrativas que existen dentro de la estructura Institucional del GAD parroquial.
- Los tres representantes delegados por las instancias de participación, actuarán de forma continua en las sesiones de la junta Parroquial, cuando se discutan procesos de planificación y de presupuesto: mediante el mecanismo de participación de la silla vacía.
- Vigilará que la misión, visión y objetivos institucionales del GAD parroquial determine sean cumplidos a cabalidad.

### **Artículo. 75.- DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.-**

**La Misión:** contribuir a la toma de decisiones respecto de los presupuestos, en reuniones con las autoridades electas y designadas, también es otorgar poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

**Conformación:** Se conforma mediante la reunión de ciudadanas y ciudadanos de forma individual o por medio de organizaciones sociales, que deseen participar en los debates públicos sobre el uso de los recursos asignados al GAD parroquial, convocados previamente por el ejecutivo.

### **DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Artículo. 76.- DE LA SILLA VACIA.**

**La Misión:** Proporcionar a la ciudadanía herramientas o instrumentos de participación en la gestión pública de forma individual o colectiva para participar en la toma de decisiones en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la ley y generar una buena Gobernabilidad.

**Artículo. 77.- DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Art. 77 LOPC).**- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.

En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

Su participación en la sesión se sujetará a la ley, Resoluciones y reglamentos del Gobierno Autónomo descentralizado.

### **DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES**

Las/los vocales que faltaren injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una Comisión Permanente, perderán automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la Comisión al vocal y al pleno de la Junta a fin de que



## **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**

GOBIERNO PARROQUIAL  
**San Lorenzo**

**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA**

designe un nuevo integrante y que tome las acciones consideradas para el caso y estipuladas en el COOTAD y en la LOSEP en razón de incumplimiento de las obligaciones como funcionario público

### ***DISPOSICIONES TRANSITORIAS***

**Primero.-** la unidad de talento humano, por temas de limitaciones presupuestarias que posee en la actualidad la entidad, estas funciones serán ejercidas por el presidente como lo determina el COOTAD y en ausencia de éste la asumirá el vicepresidente y así sucesivamente con el resto de miembros de la junta; y en ausencia de los enunciados estas funciones serán asumidas por el jefe de la unidad de secretaría.

**Segundo.-** los técnicos de los diferentes unidades y/o dependencias de la entidad, serán contratados previo requerimiento y justificación de las necesidades institucionales, las mismas que serán analizadas y aprobadas por la comisión respectiva designada por la junta en pleno y ejecutoriadas por la máxima autoridad, mediante concurso de méritos y oposición; excluyese de esta disposición los funcionarios de libre remoción como el/la secretaria, el/la tesorera/ro.

**Tercero.-** los puestos directivos que componen las diferentes unidades departamentales de la estructura orgánica funcional del GAD parroquial, serán de libre nombramiento y remoción elegidos por el ejecutivo.

**Cuarta .-** el asesor jurídico y técnicos hasta que exista mayor disponibilidad presupuestaria, se podrá contratar a tiempo parcial y percibirá el 50% correspondiente a la categoría ocupacional publicada anualmente en las escalas sectoriales del ministerio de relaciones laborales, y laborará a medio tiempo bajo el régimen de servicios profesionales.

**Quinta.-** para la aplicabilidad de este manual en las instancias y mecanismos de participación ciudadana se dictarán o se actualizarán los respectivos reglamentos aplicables a las diferentes instancias institucionales, tales como: reglamento de sesiones de la junta parroquial y de las comisiones, reglamento para la asamblea parroquial, se crearán los reglamentos necesarios y guía de procedimientos para la formulación de los presupuestos participativos, y otros de utilidad para la gestión pública.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** El presente “**ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN LORENZO, CANTÓN MANTA**” entrará en vigencia a partir de su expedición.

**Segunda.-** comuníquese a la Junta Parroquial para su conocimiento y aprobación.



**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo**  
GOBIERNO PARROQUIAL **ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL**  
**San Lorenzo** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN  
LORENZO, CANTÓN MANTA

Hasta aquí lo escrito que comprende el **ORGÁNICO ESTRUCTURAL FUNCIONAL POR PROCESOS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN LORENZO, CANTÓN MANTA.**

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Lorenzo, a los ..... días del mes de ..... del dos mil veinte y uno.

Dra. Carmen Julia Reyes

PRESIDENTE DE LA JUNTA

.....

VICEPRESIDENTE

.....

SEGUNDO VOCAL

.....

PRIMER VOCAL

.....

TERCER VOCAL

Lo Certifica,

La Magister María Pico ....., SECRETARIA DE LA JUNTA PARROQUIAL DEL GADPRSL, CERTIFICA: Que, el presente ORGANICO FUNCIONAL, fue discutido por el pleno de la junta Parroquial, en la sesión del día .....del mes de ..... del 2021.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO